

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

362

BUENOS AIRES, 2 7 JUL 2010

VISTO el Expediente N° S01:0123895/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Conservación de un adecuado nivel de ocupación de mano de obra en la actividad tabacalera. Etapa comprendida desde la fertilización hasta el desbrote químico" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

MAGYP PROJECTO 17092

13

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto y por el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Conservación de un adecuado nivel de ocupación de mano de obra en la actividad tabacalera. Etapa comprendida desde la fertilización hasta el desbrote químico" integrante del



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca

362

FOLIO 97

Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará mantener el nivel de ocupación de mano de obra involucrada en la producción de tabaco, así como disponer de ella en el momento agronómicamente requerido para posibilitar la obtención de mejores rendimientos unitarios tanto en cantidad como en calidad, permitiendo así atender adecuadamente la demanda de los mercados interno y externo.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SE-CRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRI-CULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, y sus modificatorios y complementarios.

MAGYP PHENEOTO 10092

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA



Ministorio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadoría y Pesca

362



DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Conservación de un adecuado nivel de ocupación de mano de obra en la actividad tabacalera. Etapa comprendida desde la fertilización hasta el desbrote químico", por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$33.550.200.-).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicado a financiar a los productores el mantenimiento de un adecuado nivel de ocupación de mano de obra, de modo tal que posibilite la obtención de volúmenes de producción necesarios, tanto en cantidad como en calidad, para atender los requerimientos de los mercados interno y externo.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°. - El organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

MAGYP THOYELD ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cual-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



quier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución deberá ser transferida a la Cuenta Corriente Nº 310009406267037 del BANCO MACRO, Sucursal Ciudad de Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, desde la cual se implementará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$33.550.200.-) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 12. - Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 36

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso Secretario de Agricultura, Ganaderia y Pesca

13 B

. .

A